



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 27/2025

FECHA: 20 de mayo de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey,

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día veinte de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Cristina García Garri, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 26/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2025.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 01 de abril de 2025 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 500,00 € para hacer efectivos gastos derivados de atenciones corporativas y protocolarias.

La cuenta ha sido rendida el 05 de mayo de 2025 con el siguiente resumen:

Líquido emitido		500,00
Importe bruto de los justificantes	469,63	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	469,63	
Importe reintegrado	30,37	
Líquido justificado	500,00	
Saldo		0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.

Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.

El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 500,00 €.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Estadística

3. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA EN ALICANTE COMO CALLE MARÍA DOLORES PERETÓ COTS “LA BOTI”, SITUADA EN LA ZONA DEL CASCO ANTIGUO.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución de 17 de febrero de 2020, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón**

Municipal (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente donde constan los informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal sobre las características del espacio público al que se pretende asignar nombre e igualmente el acuerdo favorable de la Junta de Distrito n.º 1 correspondiente en reunión celebrada el día 28 de marzo de 2025, así como la petición formulada al efecto por la Asociación Cultural Nueva Comisión de Fiestas San Roque en solicitud E2023156007 de fecha 19/12/2023.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar al espacio público que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 1, Sección 12

CALLE MARÍA DOLORES PERETÓ COTS “LA BOTI”/ CARRER MARÍA DOLORES PERETÓ COTS “LA BOTI”.

Espacio público situado en la zona del Casco Antiguo.

Dña. María Dolores Peretó Cots.- Farmacéutica que ejerció su profesión en una farmacia en la Plaza San Cristóbal de Alicante. Presidenta durante varios años de la Asociación de Vecinos Casco Antiguo de Alicante y de las Fiestas de San Roque, premio “Festers D’Alacant” en 2021 en su modalidad individual por su implicación con las Fiestas Tradicionales de Alicante. Gran persona implicada siempre en la ayuda a las demás hasta su fallecimiento en 2022.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular el espacio público al que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

4. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA EN ALICANTE COMO CALLE GUITARRISTA JOSÉ LUIS GONZÁLEZ, SITUADO EN LA ZONA DE VISTAHERMOSA NORTE.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución de 17 de febrero de 2020, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal** (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la

competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente donde constan los informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal sobre las características del espacio público al que se pretende asignar nombre e igualmente el acuerdo favorable de la Junta de Distrito n.º 4 correspondiente en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2025, así como la petición formulada al efecto por la Asociación Arte de la Guitarra Española en solicitud E2022068520 de fecha 13/06/2022..

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar al espacio público que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 4, Sección 16

CALLE GUITARRISTA JOSÉ LUIS GONZÁLEZ/ CARRER GUITARRISTA JOSÉ LUIS GONZÁLEZ

Espacio público situado en la zona de Vistahermosa Norte.

Actualmente esta vía está denominada provisionalmente como Calle Vistahermosa Provisional 8.

D. José Luis González.- (Alcoy 1932-Madrid 1998). Guitarrista clásico alicantino, su libro de técnica tuvo una gran difusión en Japón donde se hizo el primer homenaje tras su fallecimiento. Gran concertista durante la década de los 80 y 90 en España, Islandia, Gran Bretaña, Japón, Francia, Alemania, Italia, etc..

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular el espacio público al que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

5. DENOMINACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN ALICANTE COMO PASARELA INGENIERO FLORENTINO REGALADO TESORO, SITUADO ENTRE LA ZONA PLÁ DEL BON REPÓS Y VIS-TAHERMOSA.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución de 17 de febrero de 2020, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal** (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones

o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Aunque la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios de Alicante, hace referencia a la denominación de vías públicas, la “pasarela” es igualmente una vía de acceso público similar a una calzada, calle o espacio público, en este caso pasarela peatonal definitiva, no provisional, y por tanto el procedimiento a seguir, por analogía, debe ser el mismo que el establecido en la Ordenanza para la denominación de una vía pública cualquiera.

Se ha abierto el oportuno expediente donde constan los informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal sobre las características del espacio público al que se pretende asignar nombre e igualmente el acuerdo favorable de la Junta de Distrito n.º 1 correspondiente en reunión celebrada el día 28 de marzo de 2025, así como la petición formulada al efecto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en solicitud E2023126721 de fecha 30/05/2023.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar al espacio público que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 3/4, Sección 1/17

PASARELA INGENIERO FLORENTINO REGALADO TESORO/ PASSAREL·LA ENGINYER FLORENTINO REGALADO TESORO

Espacio público situado en la zona del Plá del Bon Repós y Vistahermosa.

D. Florentino Regalado Tesoro.-(Cáceres 1950-2023) Destacado Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y ser humano excepcional, con miles de proyectos destacados en Alicante y provincia, edificios de gran altura, centros comerciales, hospitales, puentes, pasarelas, iglesias, ingeniería con una visión urbanística de Alicante que le señalan como un referente del sector. Creador de la empresa CYPE Ingenieros S.A., con obras como Edificio Hotel Bali – II en Benidorm, edificio “In

Tempo” en Benidorm, Colegio Hermanos Maristas en Alicante, con una singular Capilla octogonal, etc.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular el espacio público al que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A Y UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Con fecha 19/07/24 se ha recibido informe suscrito por la Jefa del Servicio de Comercio y Hostelería, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Administrativo/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Administrativo/a, al objeto de prestar el Servicio de Comercio y Hostelería con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo/a que corresponde a la plaza nº **2303001022** ID2024: **1753**.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal generada para cubrir plazas de Administrativo, correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 8 (turno consolidación) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Doña Sonia Baeza De Los Santos.

Como consecuencia del nombramiento de la Sra. Baeza De Los Santos, como funcionario/a interino/a en el puesto de Administrativo/a, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo/a (C2) correspondiente a la OEP 2022 convocatoria n.º 35 turno de Estabilización, corresponde el nombramiento según **orden de prelación** a Dª Elisa Isabel López García, que ocupará la vacante que hasta la fecha ocupaba la Sra. Baeza De Los Santos.

Estos nombramientos suponen un coste total 43.842,46 euros hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001022

25-430-12003	Salario Base Grupo C1 ADMN GRAL COMERCIO TURISMO Y PYM EMPR	8.537,58 Euros
25-430-12100	Complemento de Destino ADMN GRAL COMERCIO TURISMO Y PYM EMPR	3.789,31 Euros

25-430-12101	Complemento Específico ADMÓN GRAL COMERCIO TURISMO Y PYM EMPR	4.340,84 Euros
25-430-150	Productividad ADMÓN GRAL COMERCIO TURISMO Y PYM EMPR	1.201,84 Euros
25-430-16000	Seguridad Social ADMÓN GRAL COMERCIO TURISMO Y PYM EMPR	5.906,45 Euros
IMPORTE TOTAL		23.776,02 Euros

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)
2404001129

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 ADMINISTRACION GENERAL	7.261,18 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino ADMINISTRACION GENERAL	3.358,70 Euros
25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACION GENERAL	3.455,55 Euros
25-920-150	Productividad ADMINISTRACION GENERAL	1.006,11 Euros
25- 920-16000	Seguridad Social ADMINISTRACION GENERAL	4.984,90 Euros
IMPORTE TOTAL		20.066,44 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de

un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo/a con n.º de plaza **2303001022 ID2024: 1753** , en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Doña Sonia Baeza De Los Santos como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de consolidación de la convocatoria n.º 8 de la OEP 2019 de Administrativo/a.

La Sra. Baeza De Los Santos se encontraba prestando servicios como Auxiliar Administrativo/a. En consecuencia en este mismo acto procedemos a la cobertura de la vacante que deja el funcionario interino n.º de plaza **2404001129 ID2024:2030**.

Tercero: Nombrar a D^a Elisa Isabel López García como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 35 OEP 2022 de Auxiliar Administrativo/a en una plaza de Auxiliar Administrativo/a con n.º de plaza **2404001129 ID2024:2030**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Cuarto: Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS DE PSICÓLOGO/A POR TURNO LIBRE Y LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL, MONITOR DEPORTIVO/A C2 EDUCADOR SOCIAL Y TÉCNICO MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS A TIEMPO PARCIAL POR EL TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento. Dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

La propuesta de acuerdo de aprobación de las bases específicas de estos procesos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se realiza con estricta sujeción a la Oferta de Empleo Público aprobada en los años 2022, 2023 y 2024 de forma que con la misma no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Obra en el expediente los informes de fiscalización favorables del Sr. Interventor de dichas ofertas.

Obra en el expediente Informe técnico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública.

Resulta de aplicación la normativa comprendida en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas correspondientes a la OEP 2022, 2023 y 2024 que figuran como ANEXOS en este expediente y que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

- **CONVOCATORIA N.º 20** – SEIS (6) PLAZAS **PSICÓLOGO/A**, TURNO LIBRE
- **CONVOCATORIA N.º 21** – UNA (1) PLAZA **PSICÓLOGO/A**, TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL
- **CONVOCATORIA N.º 22.-** DOS (2) PLAZAS **MONITOR/A DEPORTIVO/A** TURNO LIBRE
- **CONVOCATORIA N.º 23.-** UNA (1) PLAZA DE **EDUCADOR/A SOCIAL**, TURNO LIBRE
- **CONVOCATORIA N.º 24.-** DOS (2) PLAZAS DE **TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS A TIEMPO PARCIAL** (50% DE LA JORNADA), TURNO LIBRE)

Segundo.- Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE CONSERJE (OAP).

Con fecha 24/03/25 se ha recibido informe suscrito por la Jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Conserje. Justificando en el si-

guiente fundamento, que se expone a continuación:

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Conserje que corresponde a la plaza nº**2505006020** con ID **2024:2128**.

Para la cobertura de la vacante de Conserje OAP existe bolsa de empleo temporal convocatoria n.º 60 del año 2022 Estabilización-Diversidad funcional, que de conformidad con lo dispuesto con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según el orden de prelación a D. Jorge Sempere Peidro.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

CONSERJE (OAP)
2505006020

25-920-12005	Salario Base Grupo ADMINISTRACION GENERAL	7.091,45 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino ADMINISTRACION GENERAL	3.131,74 Euros

25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACION GENERAL	3.016,33 Euros
25-920-150	Productividad ADMINISTRACION GENERAL	945,76 Euros
25-920-16000	Seguridad Social ADMINISTRACION GENERAL	4.688,62 Euros
IMPORTE TOTAL		18.873,90 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Conserje con n.º de plaza **2505006020** con ID **2024:2128.**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dº Jorge Sempere Peidro, como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización-diversidad funcional de la convocatoria n.º 60 de la OEP 2022 de Conserjes (OAP).

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.

Obra en el expediente informe del Jefe de Área de Intervención en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo/a que corresponde al n.º 2303001096 e ID 2024: 2169.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Administrativo, correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 8 (turno consolidación) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Carmina Arribas Alberola.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001096

25-931-12003	Salario Base Grupo C1 Política Económica y Fiscal	12.281,51 Euros.
--------------	--	---------------------

25-931-12100	Complemento Destino Política Económica y Fiscal	5.451,02 Euros.
25-931-12101	Complemento Específico Política Económica y Fiscal	6.244,40 Euros.
25-931-150	Productividad Política Económica y Fiscal	1.728,87 Euros.
25-931-16000	Seguridad Social Política Económica y Fiscal	8.496,58 Euros.
IMPORTE TOTAL		34.202,38 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de plaza de Administrativo/a con n.º de plaza 2303001096 e ID 2024: 2169, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dña. Carmina Arribas Alberola como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno consolidación de la convocatoria n.º 8 de la OEP 2019 de Administrativo/a.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE 25 UNIDADES DE MICROSTATION SELECT Y 1 UNIDAD DE SOFTWARE OPENSITE DESIGNER” (EXPTE. 101/22 - CNDG2025000045)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 7 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE 25 UNIDADES DE MICROSTATION SELECT Y 1 UNIDAD DEL SOFTWARE OPENSITE DESIGNER PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, tras los trámites legal y reglamentariamente a favor de la mercantil **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, con VAT número **IE9729353D** y con NIF **N0072487B** (según Tarjeta de identificación fiscal de la Agencia Española de Administración Tributaria), por un importe de **51.207,20€** (IVA incluido), calculado al tipo impositivo correspondiente al 21% y con una duración de UN (1) año.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 16 de diciembre de 2022, iniciándose dicho suministro el día 17 de diciembre del mismo año, de acuerdo con el Acta de inicio firmada electrónicamente con fecha 24 de diciembre de 2022, entre el responsable del contrato D. Jose Antonio Belda Molina y el representante de la mercantil, D. Gabriel Derek Keating.

Consta carta de pago de depósito de la garantía definitiva, depositada en metálico, por parte del contratista por importe de **2.116,00€**, con número de referencia **0088000550-83** de fecha **30 de noviembre de 2022**.

Obra en el expediente un primer y único protocolo adicional de prórroga del contrato, aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de diciembre de 2023, señalando como nueva fecha de finalización del mismo, el día 16 de diciembre de 2024, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de **51.207,20€** (IVA incluido).

Consta en el expediente Acta de recepción de la prórroga del contrato de suministro, firmada electrónicamente el 10 de abril de 2024, donde se indica que el día 12 de marzo de 2024 se reunieron D. José Antonio Belda Molina, Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica, responsable del contrato, D. Gabriel Derek Keating, en representación

del contratista BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED y D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por Dña. Begoña Suárez Ramos, Jefa del Departamento Técnico de Sistemas de Información Presupuestaria y Contable como asesora, para verificar la recepción del suministro, actualización de las licencias y el reconocimiento de las mismas con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato, resultando la inversión favorable. En dicha Acta se indica que la fecha de finalización de la vigencia de las licencias es el 16 de diciembre de 2024 y el plazo de garantía es de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de duración del contrato, según lo previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el mencionado contrato.

Obra en el mencionado expediente, informe del responsable del contrato de fecha 17 de abril de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Debe constar en el expediente informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, D. José Antonio Belda Molina, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED**, con VAT **IE9729353D** y con NIF **N0072487B** (según Tarjeta de identificación fiscal de la Agencia Española de Administración Tributaria), la garantía definitiva depositada en metálico, por

parte del contratista, por importe de **2.116,00 €**, con número de referencia **0088000550-83** de fecha **30 de noviembre de 2022**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE 25 UNIDADES DE MICROSTATION SELECT Y 1 UNIDAD DEL SOFTWARE OPENSITE DESIGNER PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (EXPTE. 101/22)”** .

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al Órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS AUXILIARES PARA EVENTOS CULTURALES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 18/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación (todos automáticos), para contratar los **“SERVICIOS AUXILIARES PARA EVENTOS CULTURALES”**, con un plazo de duración de DOS (2) años, a contar a partir de la firma del acta de inicio del servicio, que no podrá ser antes del 26 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse por TRES (3) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, por un **gasto máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo de 21%, por cuantía de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (11.466,00€), que hacen un total de **SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS EUROS (66.066,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 7 de mayo de 2025 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	COMPAÑÍA PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.L. (COPRISER, S.L.)	Faltan los anexos II y III del PCAP y el NIF de la mercantil.
2	NARGY, S.L.	-Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP. -Falta el anexo III del PCAP y el NIF de la mercantil.
3	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	-Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP. -Falta el anexo III del PCAP.
4	A-ONT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	-La declaración responsable sustitutiva de documentación debe ser el modelo que consta como anexo II del PCAP, que es autorrellenable y figura en la página web del Ayuntamiento. -Falta el anexo III de PCAP.
5	GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.	Ninguno.
6	VENTTUS ILLUSION, S.L.	Ninguno.
7	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.	Falta el anexo III del PCAP, el NIF de la mercantil y especificar el nombre correcto de la mercantil en el anexo II del PCAP.
8	SERVICIOS AUXILIARES SUREUSKADI, S.L.	Ninguno.
9	OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.	Faltan los anexos II y III del PCAP.
10	INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.U.	Ninguno.

Seguidamente se procedió a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 (menor tiempo de respuesta)	Criterio 2 Precio (% descuento)	Defectos
1	COMPAÑÍA PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.L. (COPRISER, S.L.)	30 min.	13%	Ninguno.
2	NARGY, S.L.	90 min.	16,51%	Ninguno.
3	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	(*)	15%	Ninguno.
4	A-ONT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	30 min.	15%	Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en el modelo de proposición específico.
5	GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.	30 min.	13,20%	Ninguno.
6	VENTTUS ILLUSION, S.L.	30 min.	19,90%	Ninguno.
7	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.	30 min.	7,25%	Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en el modelo de

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 (menor tiempo de respuesta)	Criterio 2 Precio (% descuento)	Defectos
				proposición específico.
8	SERVICIOS AUXILIARES SUREUSKADI, S.L.	30 min.	21,05%	Ninguno.
9	OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.	30 min.	13%	Ninguno.
10	INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.U.	25 min.	11,43%	Ninguno.

– Criterio 1: Criterios cualitativos. Medidas propuestas de valor añadido para la realización del servicio.

– Criterio 2: Precio.

(*) No especifica que oferta como mejora en el modelo de proposición específico.

Se constató que no había ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), previa aceptación de la valoración realizada en este acto, la Mesa, en la referida reunión, acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación Total
1	COMPañÍA PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.L. (COPRISER, S.L.)	49,41	20	69,41
2	NARGY, S.L.	62,75	10	72,75
3	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	57	0	57

<i>Proposición nº</i>	<i>Licitador</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Puntuación Total</i>
4	A-ONT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	57,01	20	77,01
5	Gestión y Control de Eventos, S.L	50,17	20	70,17
6	VENTTUS ILLUSION, S.L.	75,63	20	95,63
7	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.	27,55	20	47,55
8	SERVICIOS AUXILIARES SUREUSKADI, S.L.	80	20	100
9	OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.	49,41	20	69,41
10	INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.U.	43,44	20	63,43

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación Total</i>
1	SERVICIOS AUXILIARES SUREUSKADI, S.L.	100
2	VENTTUS ILLUSION, S.L.	95,63
3	A-ONT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	77,01
4	NARGY, S.L.	72,75
5	Gestión y Control de Eventos, S.L	70,17
6	COMPañÍA PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.L. (COPRISER, S.L.)	69,41
6	OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.	69,41
7	INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.U.	63,43
8	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	57
9	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.	47,55

Los defectos observados en la documentación presentada por las mercantiles relacionadas a continuación, al no ser propuesta ninguna de ellas como primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación:

- **COMPAÑÍA PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.L. (COPRISER, S.L.)**
- **NARGY, S.L.**
- **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**
- **A-ONT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**
- **CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.**
- **OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.**

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 7 de mayo de 2025, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	SERVICIOS AUXILIARES SUREUSKADI, S.L.	100
2	VENTTUS ILLUSION, S.L.	95,63
3	A-ONT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	77,01
4	NARGY, S.L.	72,75
5	GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.	70,17
6	COMPAÑÍA PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.L. (COPRISER, S.L.)	69,41

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación Total</i>
6	<i>OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.</i>	69,41
7	<i>INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.U.</i>	63,43
8	<i>OVEJERO SEQUEIRO, S.L.</i>	57
9	<i>CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.</i>	47,55

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **2.730,00 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Público Mercantil.
- Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta, se encuentra publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS CON EL FIN DE CONTRATAR LOS “SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”. Expte. 07/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”**, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día 9 de agosto de 2025, o en su caso, desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, señalando un presupuesto con base de licitación de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (219.073,80€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, en cantidad de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.907,38€)**, que hacen un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (240.981,18€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el Anexo I de la memoria del órgano gestor, redactada por la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, con el VºBº de la Concejala Delegada de Derechos Públicos, de fecha 7 de febrero de 2025, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 30 de abril de 2025 se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”. A continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	Ninguno.
2	MASTRES SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	Faltan los anexos III y VI del PCAP.
3	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.-L.U.	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres **“PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”**.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa, en la referida reunión, acordó requerir a la mercantil MASTRES SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada y encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 7 de mayo de 2025, que la mercantil MASTRES SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L. ha subsanado los defectos observados en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 5 de mayo de 2025, elaborado al efecto por el jefe del Departamento de Inmigración, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	42
2	MASTRES SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	33,25
3	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	35,5

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Precio (IVA incluido)	Criterio B.2 (horas adicionales)	Defectos
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	229.414,09 € (*)	75 horas anuales	Ninguno

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Precio (IVA incluido)	Criterio B.2 (horas adicionales)	Defectos
2	MASTRES SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	221.974,98 €	160 horas anuales	Ninguno
3	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	232.045,00 €	250 horas anuales	Ninguno

- **Criterio B.1:** Criterio cuantitativo: precio ofertado.
- **Criterio B.2:** Criterios cualitativos de aplicación automática. Supervisión, revisión y mejora de las traducciones de material divulgativo editado por la Concejalía de derechos públicos relacionado con el objeto del contrato.

(*) Se observó en la proposición un error en el redondeo de la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

Se constató que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto con fecha 5 de mayo de 2025 y de la realizada en este acto, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1	Criterio B.2	Puntuación Total
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	43,541	3	46,541
2	MASTRES SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	45,000	6,40	51,400
3	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.-L.U.	43,047	10	53,047

Al no haberse predeterminado el número de decimales con los que operar para calcular la puntuación en las ofertas económicas ni estar previsto en los pliegos el redondeo, a pesar de ser práctica común expresar las cantidades en dos decimales cuando se refiere a magnitudes económicas, no cuando se trata de otro tipo de magnitudes matemáticas de porcentajes o proporcionalidad, la mesa ha recurrido al tercer decimal en la aplicación de la fórmula matemática para asignar la puntuación a las ofertas económicas de los distintos licitadores, en aras de identificar la oferta económica más ventajosa (Resolución 11/2017 del TACRC de la Junta de Andalucía).

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	35,50	53,047	88,547
2	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	42	46,541	88,541
3	MASTRES SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	33,25	51,400	84,650

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el primer clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 30 de abril y 7 de mayo de 2025, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	35,50	53,047	88,547
2	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	42	46,541	88,541
3	MASTRES SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	33,25	51,400	84,650

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Una vez constatado que el único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, requerir al mismo para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **105.475 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta en el IAE por Alicante por el epígrafe 933.9 "Otras actividades de enseñanza".
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al primer licitador clasificado informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, se encuen-

tran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO FESTIVO DE NAVIDAD, CARNAVALES Y HOGUERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. Expte 20/25

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo 2025 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 16 y 30 de abril de 2025, referidos en la parte expositiva, así como el informe elaborado al efecto por el jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 28 de abril de 2025, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar la única proposición presentada y admitida acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
Única	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	42	51	93

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en los pliegos, requerirle para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **86.776,85€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- *Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Se hace constar, que la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 30 de abril de 2025, acordó ...() **Tercero.-** *En el caso de que el único licitador clasificado presente en tiempo y forma la documentación que le requiera el órgano de contratación, incluido el depósito de la garantía definitiva y los certificados que acrediten que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, se propone al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.**, con NIF n.º **A-14041362....()**”*

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva en plazo, por lo que procede efectuar la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.**, con NIF n.º **A-14041362**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el 30 de abril 2025, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO FESTIVO DE NAVIDAD, CARNAVALES Y HOGUERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE**” a favor de la mercantil **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.**, con NIF n.º **A-14041362**, por un plazo de ejecución de tres (3) anualidades, comprendiendo tres (3) festividades de cada tipo (Navidad, Carnaval y Hogueras), iniciándose el día que figure en el Acta de Inicio de la prestación del servicio que a tal efecto se suscriba por el responsable del contrato y la persona representante de la adjudicataria, y finalizando a

la fecha del Acta de Finalización del servicio, que deberá suscribirse por ambas partes una vez haya finalizado el desmontaje de las instalaciones contratadas para la última festividad comprendida en el objeto del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) anualidades, que finalizará en su caso, tras el desmontaje de las instalaciones de alumbrado festivo de las Hogueras del último año de la prórroga, en el caso de que se autorice, por el **porcentaje del 2% de descuento sobre los precios unitarios previstos** en el Anejo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

El **GASTO MÁXIMO** para la duración del contrato asciende a **DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000,00€), IVA incluido.**

Tercero.- Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 a favor de la mercantil **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.**, con NIF n.º **A-14041362**, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	33 - 338 - 2279928 "OTROS TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ALUMBRADO FESTIVO"	316.808,25 €
2026	33 - 338 - 2279928 "OTROS TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ALUMBRADO FESTIVO"	700.000,00 €
2027	33 - 338 - 2279928 "OTROS TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ALUMBRADO FESTIVO"	700.000,00 €
2028	33 - 338 - 2279928 "OTROS TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ALUMBRADO FESTIVO"	383.191,75 €
TOTAL		2.100.000,00 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN EL PRECIO, PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO TESORERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 21/25

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del Órgano Gestor suscrita por el Tesorero Accidental, con el VºBº del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 29 de abril de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización a los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Tesorero Accidental, con fecha 12 de mayo de 2025, que consta de 19 cláusulas y 2 Anexos.

3.- Aspectos para considerar la valoración de las ofertas, figurados en la propuesta del Tesorero Accidental de fecha 7 de abril de 2025, donde se considera como único criterio el precio.

4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por el Tesorero Accidental de fecha 7 de abril de 2025.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 34 cláusulas específicas y 25 cláusulas genéricas.

6.- Certificado de exclusividad de titularidad de los derechos sobre la aplicación informática instalada actualmente en el Ayuntamiento de Alicante, "Aytos tesorería", de fecha 7 de abril de 2025, presentado por la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U, y suscrito por el representante de la empresa.

7.- Informe suscrito por el Tesorero accidental , con fecha 7 de abril de 2025 de la justificación de los derechos de exclusividad del contrato a empresario determinado (**AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**).

8.- Informe de la justificación del contrato suscrito por el Tesorero Accidental , de fecha 7 de abril de 2025.

9.- Informes de impacto tecnológico suscrito por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital , el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y el Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica de fechas 10 de abril y 12 de mayo de 2025.

10- Documentos de Retención de crédito del presupuesto corriente 2025 y de los ejercicios futuros 2026 y 2027.

11.- Informe de Estabilidad Presupuestaria emitido por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 22 de abril de 2025.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios, regulado en los artículos 17, 119, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico españolas Directivas del Parlamento Europeo y del Con-

sejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por la emisión del Certificado de Exclusividad por parte de la empresa **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, con NIF **B-41632332**, firmado por D. Bienvenido Espinosa Cano e Informe Técnico del Tesorero Accidental y responsable del contrato relativo a la justificación de que sólo existe esta empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para la ejecución del contrato.

Dado que la causa de utilización del procedimiento de adjudicación es que no existe competencia por razones técnicas, y que el presupuesto de licitación se ha determinado en función de las referencias de precio dadas por el mismo, no se llevará a cabo negociación de la oferta que presente el licitador al no resultar esta posible conforme a lo dispuesto en el artículo 170.2 de la LCSP.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA AYTOS TESORERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, por un plazo de ejecución a contar desde el 1 de junio de 2025, o en su caso, si fuera posterior, desde el día de la formalización, finalizando el día 10 de octubre de 2027, estableciéndose un presupuesto base de licitación de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA EUROS (138.070,00€)**, IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al al tipo impositivo

del 21% en cuantía de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (28.994,70€), hacen un total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (167.064,70€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor redactada conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Invitar a la empresa **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, con NIF **B-41632332**, al ser la única según se justifica en la Memoria y en el informe emitido por la responsable del contrato, que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años , 2025, 2026 y 2027 por los siguientes importes que se detallan a continuación, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	23 934 216	55.986,70 €
2026	23 934 216	62.436,00 €
2027	23 934 216	48.642,00 €
TOTAL		167.064,70 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato al Tesorero Accidental Don Manuel Marco Camacho.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA EN TÁNGEL PARA USOS LÚDICOS Y DOTACIONALES.

Desde el 1 de diciembre de 2010 el Ayuntamiento tienen arrendada una parcela en Tángel, con destino a usos lúdicos y dotacionales, en la que están instalados unos juegos infantiles y una sala de reuniones vecinales provisional y además, se utiliza como estacionamiento público.

El referido arrendamiento ha sido objeto de tres contratos, el último de ellos, vigente en la actualidad, fue suscrito el 12 de junio de 2019. Según el clausulado del mismo, el contrato tiene una duración de un año, pudiendo ser prorrogable por periodos iguales de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. La última prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 14 de mayo de 2024.

Con fecha 6 de mayo de 2025 se ha recibido informe del Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, con el visto bueno de la Concejala, poniendo de manifiesto la inexistencia en Tángel de dotaciones municipales para uso vecinal, que en dicha parcela hay instalados juegos infantiles, una caseta portátil y un aparcamiento, y que las dos asociaciones existentes: A.VV. de la Pedanía de Tángel y la Comisión de Fiestas Patronales de Tángel vienen haciendo uso tanto de la parcela como de la caseta portátil para la realización de actividades asociativas, festivas y recreativas para los vecinos de la pedanía. Dado que persiste la necesidad de la utilización de esta parcela privada para uso vecinal propone que se prorrogue el contrato de arrendamiento.

En cuanto a la renta a aplicar, el índice de referencia para su actualización, según la Cláusula Tercera del contrato, es la de alquiler de oficinas a nivel autonómico publicado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de cada revisión. Como ese índice no se ha publicado, habrá que aplicar el correspondiente al alquiler de viviendas a nivel provincial, de conformidad con lo que establece la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. El último dato publicado, correspondiente a marzo de 2025, es del 3,5%.

Procede por tanto la prórroga del contrato de arrendamiento, que es un contrato privado de la Administración excluido del ámbito de la Legislación de contratos públicos según establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el plazo de un año más, incrementando la renta en un 3,5%. La renta mensual para el nuevo periodo contractual prorrogado será de 602,83 euros I.V.A. Incluido. La renta anual ascenderá a 7.233,96 euros I.V.A. Incluido.

Existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 29 920 200, donde se deja el crédito retenido.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal a la prórroga propuesta y se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Es competente para autorizar la prórroga del contrato la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, hasta el 11 de junio de 2026, del contrato de arrendamiento de una parcela en Tángel, para usos lúdicos y dotacionales, en los mismos términos que el contrato vigente, con la salvedad de la variación de la renta en un 3,5%, lo que representa una renta mensual de 602,83 euros I.V.A. Incluido. La renta anual ascenderá a 7.233,96 euros I.V.A. Incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de Dña. Asunción Romeu Lamaignere, con NIF *****, en un 25% y a favor de D. José Luis Romeu Lamaignere, con NIF*****, en un 75%, la cantidad total de 7.233,96 euros, IVA incluido (5.978,48 euros de renta más 1.255,48 euros en concepto de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 200, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2025, del 12/06 al 31/12: 3.998,77 euros, I.V.A. incluido.
- Ejercicio 2026 del 01/01 al 11/06: 3.235,19 euros, I.V.A. incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos a los arrendadores y comunicarlos a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales y a la Intervención y a la Tesorería municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

16. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE UNA SERIE DE CUADROS TAURINOS DEL ARTISTA PEDRO ORTIZ OLIVAS AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA FORMAR PARTE DE LOS FONDOS DEL MUSEO TAURINO MUNICIPAL DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Con fecha 21 de noviembre de 2024, el artista plástico, D. Pedro Ortiz Olivas, mayor de edad y con N.I.F. *****, ofreció la donación de una serie de cuadros taurinos, de su autoría y propiedad, al Ayuntamiento de Alicante para su custodia, conservación y exhibición en el Museo Taurino Municipal de Alicante.

Dicha serie está compuesta de diez (10) cuadros de distintas técnicas y formatos, que son los que se relacionan a continuación:

TÉCNICA	TÍTULO	DIMENSIONES
Óleo sobre lienzo	<i>Morante al natural</i>	100x81 cm
Óleo sobre lienzo	<i>Con la diestra</i>	71x60 cm
Óleo sobre lienzo	<i>A la verónica</i>	33,5x29 cm
Acuarela	<i>Morante a la verónica</i>	36x31 cm
Acuarela	<i>Morante a la verónica II</i>	32,5x37,5 cm
Acuarela	<i>Media verónica III</i>	37x31,5 cm
Guasch	<i>Con la derecha</i>	37x31,5 cm
Acuarela	<i>Morante trinchera</i>	33x35 cm
Acuarela	<i>José Tomás trinchera</i>	33x35 cm
Óleo sobre lienzo	<i>Morante a la verónica</i>	60x73 cm

Esta serie de cuadros taurinos está valorada en un total de Diecisiete mil ochocientos euros (17.800,00 €) de conformidad con la valoración efectuada por el crítico de arte nacional e internacional y tasador, D. Alfredo Aracil Aldeguer.

La protección y promoción de la cultura y de los equipamientos culturales constituye un principio constitucional al que se debe ajustar la actuación de los poderes públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Constitución Española. En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece

en su artículo 25.2, letra m), que los Municipios ostentan competencias propias para la promoción de la cultura y los equipamientos culturales.

La Tauromaquia, tal y como reza el Preámbulo de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, “forma parte del patrimonio histórico y cultural de todos los españoles, en cuanto a actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común”. Ahondando en esta idea, la misma ley dispone expresamente que “el carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas”.

La Concejalía de Asuntos Taurinos asume, entre otras funciones, la gestión del Museo Taurino Municipal, que tiene como fin la protección y promoción de la Tauromaquia, un arte de gran valor y tradición en la provincia y ciudad de Alicante. Para el cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Asuntos Taurinos ha promovido el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición, custodia, conservación y exhibición de un gran número de obras y piezas de arte y fondos documentales relacionados con la Tauromaquia.

Consta en el expediente escrito del Director del Museo Taurino Municipal, D. Francisco Llorca Escuin, y la Concejala Delegada de Asuntos Taurinos, Dña. María del Carmen de España Menárguez, de fecha 21 de noviembre de 2024, en el que se agradece y recomienda la aceptación de la donación de la serie de cuadros taurinos del artista D. Pedro Ortiz Olivas.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuran en el documento de donación son los consignados por el donatario.

El Ayuntamiento de Alicante aplicará a la obra las mismas de protección y seguridad que emplea con las de su propiedad.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar pública y formalmente la serie de cuadros taurinos del artista Pedro Ortiz Olivas, de su autoría y propiedad, para incrementar los fondos del Museo Taurino Municipal de Alicante.

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicante en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar a la Concejal Delegada de Asuntos Taurinos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a D. Pedro Ortiz Olivas, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, y comunicársela al Servicio de Gestión Patrimonial, al Departamento de Control Económico y al Director del Museo Taurino Municipal de Alicante.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

17. ORDEN DE CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE.

Este asunto se retira del Orden del Día

18. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “MEJORA DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 2, AÑO 2023”

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto proyecto de “Mejora de la movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito n.º 2, año 2023”, a favor de la mercantil CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L., con NIF nº B42705905.

Relacionado con el contrato principal de obras, tras los trámites correspondientes, se procedió a la realización de un contrato menor de servicios complementarios a este contrato principal de obras, para la prestación de los servicios de “Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto de obras de mejora de la movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito n.º 2, año 2023”, para lo que se elaboró la Memoria Técnica reguladora de esa contratación menor complementaria, de fecha 13 de marzo de 2025, que obra en el expediente.

A propuesta de la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, vistas y examinadas las ofertas presentadas para la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato complementario referido, se propone, mediante Informe de fecha 2 de abril de 2025, que obra en el expediente, la adjudicación de estos servicios a la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P. con CIF: B53606117.

En lo que respecta al objeto de esta Propuesta, por la empresa adjudicataria de estos servicios complementarios al contrato principal de la referida Obra, se propone el nombramiento de Don Juan Edisson Pérez Martínez, con DNI n.º *****, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como la encargada de desarrollar las funciones de la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de esta Obra.

La empresa adjudicataria del contrato principal de obra, CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L., con NIF: B42705905, en fecha 7 de mayo de 2025, presenta, el Plan de Seguridad y Salud de la obra de referencia, redactado por la misma, y con el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud Don Juan Edisson Pérez Martínez, el cual consta en el expediente.

Son de aplicación durante la ejecución de estos servicios complementarios, al objeto de cumplir con las exigencias recogidas en la Ley 31/1997, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Reglamento de Servicios de Prevención, así como en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Decreto de adjudicación del contrato menor de “Servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto “Obras de mejora de movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito nº2, año 2023”” a la empresa COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P. con C.I.F. B53606117
- Documento en el que la empresa COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P. nombra a D. Juan Edison Pérez Martínez como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra indicada.
- Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia en formato digital (pdf).
- Informe del Coordinador de Seguridad y Salud manifestando su conformidad con el Plan de Seguridad y Salud redactado por la empresa contratista.
- Informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “Mejora de la movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito n.º 2, año 2023” suscrito por la Responsable municipal del contrato, Amparo Agulló Sánchez, jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, en el que se propone la aprobación del citado Plan de Seguridad y Salud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar a Don Juan Edison Pérez Martínez, con DNI: *****, como responsable del desarrollo de las funciones propias de su cargo, para ejercer la Dirección Facultativa y la Coordinación de la Seguridad y Salud de la Obra “Proyecto de Mejora de la Movilidad y Accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito n.º 2, año 2023”, a propuesta de la empresa contratada al efecto para estos servicios complementarios y necesarios para la ejecución de la obra principal.

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “**Mejora de la movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito n.º 2, año 2023**” elaborado y presentado por

la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L., con NIF nº B42705905**, que se incorpora el expediente como parte integrante del mismo, con el conforme, mediante Acta de Informe favorable que se acompaña al expediente, de D.Juan Edisson Pérez Martínez, con DNI n.º *****, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra indicada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y al Coordinador de Seguridad y Salud, dándole los recursos que procedan, y comunicar a la persona Responsable municipal del contrato y al Director Facultativo de la obra.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

19. APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES POR LA PROMOCIÓN DE ALICANTE COMO DESTINO PARA EL TURISMO DEPORTIVO, ANUALIDAD 2025”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante quiere contribuir con las entidades deportivas del municipio de Alicante, que participen con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales de amplia difusión y que contribuyan a la promoción de las marcas “Alicante City & Beach” y “Alicante Sports Destination”.

La finalidad es contribuir al fomento del turismo deportivo, promoviendo la presencia activa de Alicante en las competiciones deportivas oficiales con mayor repercusión en los medios de comunicación, ayudando a sufragar parte de los gastos que dichas acciones ocasionen.

A tal efecto, se han elaborado por parte de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento las bases que han de regir la concesión de las mencionadas subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la

Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia, se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación a la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, y teniendo en cuenta las competencias propias del Municipio a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, en concreto, el apartado 2º indica que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias .../... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La justificación de la concesión de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía que se destinará a las mencionadas entidades deportivas por la ejecución de las acciones de promoción, asciende a ciento veinte mil euros (120.000 €).

Las referidas prestaciones económicas se realizarán con cargo a la partida nº 62-341-48913 “Subv. a clubes de élite prom. Alicante destino Turismo Deportivo” perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del 2025, donde el Sr. Interventor Municipal, ha dejado retenido el crédito correspondiente al presente gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €).

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Documento RC.
- Bases de la convocatoria de concesión de Subvenciones a entidades por la promoción de Alicante como destino para el Turismo Deportivo, anualidad 2025.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre las bases.

- Informe de Fiscalización de Intervención.

Toda la documentación que obra en el expediente ha sido examinada por la Jefa de Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de Subvenciones a entidades por la promoción de Alicante como destino para el Turismo Deportivo, anualidad 2025.

Segundo. Autorizar el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación:	2025/62/341/48913
Denominación:	Subv. a clubes de élite prom. Alicante destino Turismo Deportivo
Importe:	120.000,00 €

Tercero. Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al Servicio Municipal de Informática para su publicación en el Portal de Transparencia y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Acción Social

20. EXPEDIENTE RELATIVO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS EN LA CIUDAD DE ALICANTE - ANUALIDAD 2025

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, tiene como objetivo apoyar a las familias en el inicio de una nueva etapa, así como hacer frente al progresivo envejecimiento de la población. Incentivar la natalidad mediante estas ayudas puede suponer un impulso importante para revitalizar el tejido social, atraer y asentar población joven, además de contribuir a mejorar la proyección de futuro del municipio alicantino.

En el expediente obran los preceptivos documentos contables de retención de crédito (R.C.) sobre la existencia de crédito adecuado en el presupuesto municipal, donde el Sr. Interventor ha dejado contraído el crédito correspondiente por el referido importe, así como informe de fiscalización.

Es de interés público municipal el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias, cuya protección social, económica y jurídica constituye un principio rector de la política social y económica recogido en el artículo 39 de la Constitución Española. De igual modo, sus artículos 137 y 140 disponen que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus propios intereses.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus artículos 1 y 2 establece que los municipios gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades y ello de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El actual marco competencial aparece definido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social...”

Son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- La Base 24ª del Presupuesto Municipal “Base reguladora común de las subvenciones municipales” que tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alicante conforme a lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En virtud de lo expuesto, se ha elaborado un documento de bases para efectuar una convocatoria pública en el presente ejercicio 2025, como medio de regular la concesión de subvenciones por nacimiento de hijos/as en el municipio de Alicante. Serán objeto de esta convocatoria de ayudas los nacimientos acaecidos durante el 2025, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Aprobar las “BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS EN LA CIUDAD DE ALICANTE - ANUALIDAD 2025”, relativa a la concesión de subvenciones a matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que soliciten la subvención con motivo del nacimiento de sus hijos/as en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, por una cuantía de cien mil euros (100.000.- €), con cargo a la partida 63-2312-48918 “Ayudas de Concesión Directa por Nacimiento” del presupuesto municipal, así como

el Anexo de solicitud de la subvención que obra en el expediente.

Segundo.- Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación que la acreditación previamente a la concesión del nacimiento y la comprobación de que en la solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión, conforme a lo previsto en el apartado 24.2 de la Base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, y el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000 €), para las “BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS EN LA CIUDAD DE ALICANTE - ANUALIDAD 2025”, con cargo a la aplicación presupuestaria “63-2312-48918” Ayudas de Concesión Directa por Nacimiento” del presupuesto municipal 2025.

Cuarto.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal. Dar traslado asimismo a los Departamentos de Inclusión Social, Planificación y Organización, Acción Comunitaria y Jurídico Económico.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

21. CLASIFICACIÓN, DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA TORRE SARRIÓ Y CASA ANEJA COMO “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS TORRES DE LA HUERTA”, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU. (EXP. 11/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, **para contratar la “EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA TORRE SARRIÓ Y CASA ANEJA COMO “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS TORRES DE LA HUERTA”**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, fijando un presupuesto base de licitación de 150.413,22 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 31.586,78 €, hace un total de **182.000,00€**, IVA incluido.

La Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 30 de abril de 2025, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y acordó requerir a la mercantil **PROYECTABLE ESTUDIOS, S.L.**, para que subsanara la documentación aportada. Asimismo, acordó que al ser un contrato subvencionado para la puesta en marcha del PSTD, se procediera a realizar el análisis de conflicto de intereses que contempla la normativa de aplicación, con carácter previo a la apertura de ofertas.

Una vez constatado que la mercantil **PROYECTABLE ESTUDIOS, S.L.**, subsanó los defectos observados en el plazo concedido al efecto y que obra en el expediente informe de la Agencia Tributaria del análisis de riesgo de conflicto de intereses realizado por MINERVA, de los intervinientes en esta licitación, no habiéndose detectado ningún conflicto. La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 7 de mayo procedió a la apertura del sobre “Proposición: criterios cuya cuantificación depende de un Juicio de valor”, encomendando a los servicios técnicos del órgano gestor, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Dpto. de Patrimonio Integral y por el Jefe del Dpto. Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 13 de mayo de 2025, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura del sobre nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 14 de mayo de 2025, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicha reunión, la mesa de contratación, procedió a valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con la asistencia de los técnicos del órgano gestor presentes en el acto, con el resultado que se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de no-

viembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en reunión celebrada el día 14 de mayo de 2025, previa aceptación de la valoración realizada en el propio acto, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones admitidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto ordinario, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Dpto. de Patrimonio Integral y por el Jefe del Dpto. Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 13 de mayo de 2025 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de mayo de 2025, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	AMAZING UP - INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO, S.L.	33	45	78
2	PROYECTABLE ESTUDIO, S.L.	40	10	50

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **AMAZING UP - INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO, S.L.**, una vez constatado que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditan su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el referido registro (ROLECE), relativa a la vigencia de los datos

que constan en el mismo. Si los datos no están actualizados, deberán aportar la escritura de constitución y/o modificación, inscrita en el Registro Mercantil y la escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **6.300,00 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

22. SOLICITUD A LA ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE ENAJENACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN DE LAS PARCELAS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO A LA EVHA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El fenómeno de la falta de vivienda es un hecho notorio en nuestro país, y nuestra ciudad no es una excepción. Sin ahondar en las causas que han desembocado en esta situación, resulta

imprescindible destacar que el crecimiento en los últimos años del número de hogares, junto con la escasez de la oferta de viviendas disponibles, ha provocado el encarecimiento de las existentes, saturando el mercado inmobiliario con el consiguiente incremento de los precios tanto si se opta por la modalidad de alquiler o compraventa. Esta situación, unida al incremento general del coste de la vida, ha impactado de lleno en la ciudadanía, dificultando, cuando no impidiendo, el acceso a una vivienda. En este contexto, la actuación de las Administraciones Públicas es crucial para mitigar el problema.

Dentro del amplio abanico de instrumentos que disponen las Administraciones, el incremento del parque público de vivienda y la liberación de suelo público para destinarlo a la construcción de viviendas, sin duda son opciones a potenciar y constituyen una respuesta decisiva. Sin embargo, es manifiesto que en los últimos años estos procesos se han desarrollado con menor intensidad, situación que ha ido en paralelo a la dificultad general del mercado. Diversos factores, tanto políticos como económicos, han obstaculizado un desempeño óptimo en este ámbito, especialmente por el elevado coste de la inversión. Además, la compleja coordinación interadministrativa que exigen esta clase de proyectos representa otro factor determinante que condiciona su éxito.

Con el fin de superar estos obstáculos, la Generalitat lanzó una iniciativa para la reactivación de los procesos de construcción de vivienda pública mediante la colaboración público-privada en un momento especialmente crítico. Dicha iniciativa, desarrollada junto con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, se concretó en el “Plan Vive”, un documento que establece un marco común al que pueden adherirse los municipios valencianos para facilitar la puesta en marcha de dichos proyectos con la cooperación autonómica. Este Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, solicitó formalmente su adhesión a dicho acuerdo marco.

Dicha cooperación, impulsada desde el Consell, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y más concretamente a través de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), se concreta, entre otros aspectos, en la elaboración de informes de viabilidad de las actuaciones a realizar en los suelos cedidos por las entidades locales y en la asistencia técnica en los procedimientos de contratación para la construcción de viviendas de protección pública.

Entre las posibles fórmulas de cooperación que prevé el Convenio Marco, se encuentra la encomienda de gestión de los procesos de enajenación mediante licitación de las parcelas pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo a la EVHA. La encomienda, figura prevista en nuestra legislación – concretamente en la Ley 40/2015 – se define como la realización de actividades materiales o de gestión por razones de eficacia o cuando no se dispongan de los

medios técnicos idóneos para ello. La encomienda no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, sino que se concreta en el apoyo técnico y asesoramiento por parte de organismos especializados en estos procesos.

En este sentido, la EVHA gestiona actualmente más de 12 proyectos de construcción de viviendas en suelo público en diversos municipios de nuestra geografía, tanto en suelo de su propiedad, como en aquellos cedidos por otros Ayuntamientos con este propósito. Al encontrarse en primera línea de estos procesos y a la vanguardia de la normativa de referencia en esta materia, su sólida experiencia técnica favorece una gestión ágil y eficaz, posibilitando una respuesta decidida a un problema de gran envergadura que demanda solución.

Por otro lado, la capacidad de gestión de la EVHA en todo el territorio autonómico propicia sinergias decisivas entre los distintos actores involucrados. La cooperación entre Generalitat, entidades locales y los principales actores del sector privado fortalece los procesos y la toma de decisiones. Este enfoque colaborativo no solo incrementa la eficiencia operativa, al permitir la implementación de criterios comunes, sino que también refuerza la transparencia y la seguridad jurídica, elementos fundamentales para generar confianza tanto en la ciudadanía como en los inversores.

La adopción de la encomienda de gestión posibilita, por tanto, un apoyo técnico continuo y especializado que redundará en la eficiencia en la ejecución de los proyectos garantizando con ello su viabilidad, consolidando con ello una política pública amplia, capaz de responder de forma coordinada y adaptada a los retos actuales del mercado inmobiliario.

Procede, por tanto, solicitar formalmente a la EVHA la encomienda de gestión de los procesos de enajenación mediante licitación de las parcelas pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo, siendo competente para realizar tal solicitud la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano de contratación.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Manifestar a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo la decisión de optar por la encomienda de gestión para la tramitación de los procesos de enajenación mediante licitación de las parcelas pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo, propiedad del Ayuntamiento, a la EVHA., y formalizar dicho acuerdo mediante la suscripción del correspondiente convenio.

Contratación

23. CONTRATO RELATIVO AL QUIOSCO N.º 33, SITO EN PASEO DE GÓMIZ, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”, SUSCRITO CON FECHA 24 DE MAYO DE 2013. (EXPTE. 1/13). APROBACIÓN PRIMERA PRÓRROGA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, otorgó la adjudicación de veinticinco (25) contratos relativos a la licitación denominada “**Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas**”, por un periodo de doce (12) años, a favor de las personas físicas y por los respectivos importes, en concepto de canon, que se indican a continuación, habiendo sido identificadas sus ofertas como las económicamente más ventajosas, en cada caso.

“ A) Quioscos de prensa:

<i>N.º Quiosco</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Adjudicatario</i>	<i>NIF</i>	<i>Canon anual</i>
		(...)		
33	<i>Paseo de Gómiz</i>	<i>Llorca Rodrigo, Josefa Guadalupe</i>	*****	<i>Cinco mil quinientos euros (5.500€)</i>
		(...)		

(...)”

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 24 de mayo de 2013.

Con fecha 14 de marzo de 2023 se suscribe protocolo adicional al contrato, correspondiente a la efectividad de la cesión del contrato a favor de D. Soufiane El Fashi Belkohou, con NIF *****, siendo dicha persona física la titular actual de la concesión que nos ocupa.

Mediante instancia con fecha de registro 4 de febrero de 2025 y núm. de entrada E2025012726, el concesionario, D. Soufiane El Fashi Belkohou, solicitó la primera prórroga del contrato, de duración 4 años.

En relación a esta petición, se emite informe por el responsable del contrato, D. José Lancis Gómez, Técnico de Ocupación Vía Pública, y por la Concejala del Servicio de Fiestas, Ocupación Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, de fecha 13 de marzo de 2025, en el que se concluye como sigue a continuación:

“(…)

El párrafo segundo de la mencionada cláusula 7 del PPTP, indica que la mencionada prórroga deberá ser solicitada por escrito al Ayuntamiento con una antelación de seis (6) meses, requiriendo la aprobación expresa del órgano municipal competente. En caso contrario no procederá la prórroga y por tanto finaliza la concesión.

*El interesado formula la petición de prórroga con fecha 4 de febrero de 2025, por lo que la misma **NO ha sido formulada en plazo.***

*En concordancia con lo dispuesto en la disposición 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, habiendo sometido dicha cuestión al criterio de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública, competente en la materia, por tratarse de una decisión comprendida dentro de las facultades discrecionales que le corresponden en función de su cargo, **no procede acordar la prórroga solicitada por Don Soufiane El Fahsi, con NIF ******* al no haber sido formulada con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista para la finalización del contrato.”*

En fecha 26 de marzo de 2025 se da traslado del informe anterior al concesionario del Quiosco n.º 33 que nos ocupa, presentándose por parte del concesionario, D. Soufiane El Fashi Belkohou, escrito de alegaciones a dicho informe mediante instancia con fecha de registro 9 de abril de 2025 y núm. de entrada E202545803, en el que solicita:

- “1. Que se admita el presente escrito de alegaciones, con los documentos que se acompañan.*
- 2. Que se declare no preclusivo el plazo de seis meses para solicitar la prórroga.*
- 3. Que se tenga por subsanado el defecto advertido.*
- 4. Que se acuerde conceder la prórroga solicitada del contrato de concesión administrativa correspondiente al quiosco n.º 33 del Paseo de Gómiz, al amparo del art. 226 TRLCSP, los arts. 93 de la Ley 33/2003 y 82 del RD 1372/1986, y de conformidad con los principios que rigen la actuación administrativa.”*

En relación al escrito de alegaciones anterior, se emite un nuevo informe por el responsable del contrato, D. José Lancis Gómez, Técnico de Ocupación Vía Pública, por la Concejala del Servicio de Fiestas, Ocupación Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, y por la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, de fecha 9 de mayo de 2025, en el que se resumidamente se expone lo siguiente:

“(…)

La cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) del contrato de referencia, se recoge que el plazo de la concesión es de doce (12) años, dando comienzo dicho plazo a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Dicho periodo será prorrogable por dos prórrogas sucesivas por un un periodo máximo de cuatro (4) años, cada una de ellas, siempre que exista acuerdo entre ambas partes.

El párrafo segundo de la mencionada cláusula 7 del PPTP, indica que la mencionada prórroga deberá ser solicitada por escrito al Ayuntamiento con una antelación de seis (6) meses, requiriendo la aprobación expresa del órgano municipal competente. En caso contrario no procederá la prórroga y por tanto finaliza la concesión.

El interesado formula la petición de prórroga con fecha 4 de febrero de 2025, por lo que la misma no ha sido formulada en plazo, en consecuencia, mediante informe de fecha 13 de marzo de 2025, firmado por el responsable del contrato y la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública, competente en la materia, se informó que no procedía acordar la prórroga solicitada por Don D. Soufiane El Fahsi, con NIF 54639434- J, al no haber sido formulada con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista para la finalización del contrato (24/05/2025).

Trasladado el citado informe al interesado, con fecha 9 de abril de 2025 y Registro de Entrada núm. E2025045803, presenta escrito en el que, con carácter resumido, manifiesta la naturaleza no preclusiva del plazo para solicitar la prórroga; abogando por la continuidad del servicio que presta el quiosco al ser beneficiosa tanto para los vecinos como para los intereses municipales; que la extemporaneidad de la solicitud de prórroga es susceptible de convalidación; que impedir la prórroga podría contravenir los principios de eficiencia, buena fe y seguridad jurídica, por último al amparo de confianza legítima y proporcionalidad. A la vista de lo anterior solicita que se admita el escrito de alegaciones presentado y se declare no preclusivo el plazo de 6 meses para solicitar la prórroga.

Revisada la documentación, se considera que la argumentación ofrecida por el interesado es suficiente para entender la naturaleza no preclusiva del plazo para solicitar la prórroga. Además, a la vista del informe de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el adjunto a la Jefatura del Servicio de Economía y Hacienda, en el que se indica:

*"Visto su escrito, en el que se solicita informe sobre el importe del CANON ANUAL del Quiosco n.º33, sito en Paseo de Gómiz, del cual es titular de la concesión Dº. El Fahsi Belkohou Soufiane, con DNI:. *****, le informo que el importe actual del canon anual, asciende a 6.754,10.-euros.(dividido en 2 semestres por 3.377,05.-euros, cada uno)*

Asimismo le informo que viene pagando con regularidad las liquidaciones"

Se constata, por lo tanto, que el interesado en todo momento ha cumplido con sus obligaciones y jamás ha dejado de satisfacer al Ayuntamiento el canon previsto, en los plazos y forma determinada en la cláusula 10ª del PPTP2, y no existiendo concurrencia competitiva por lo que la continuidad de la concesión no afectaría, en modo alguno, a posibles derechos o intereses de terceros, tratándose de una concesión que funciona normalmente y a plena satisfacción del Ayuntamiento, tanto en lo que se refiere en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de la concesión como en lo que respecta al abono puntual del canon establecido. Atendiendo a la referida fundamentación, se considera adecuado para los intereses municipales propiciar la continuidad de la concesión, no apreciando ningún motivo de peso que se oponga a ello.

*En concordancia con lo dispuesto en la disposición 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, habiendo sometido dicha cuestión al criterio de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública, competente en la materia, por tratarse de una decisión comprendida dentro de las facultades discrecionales que le corresponden en función de su cargo, se considera que **procede acordar la prórroga solicitada***

por Don Soufiane El Fahsi, con NIF **.***”

Obra en el expediente informe favorable para la solicitud de la primera prórroga del contrato, emitido por el responsable del contrato, D. José Lancis Gómez, Técnico de Ocupación Vía Pública, por la Concejala del Servicio de Fiestas, Ocupación Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, y por la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, de fecha 9 de mayo de 2025.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, en su cláusula específica 9ª, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), en su cláusula 7ª, establecen la posibilidad de dos prórrogas, de cuatro años de duración cada una, disponiéndose además en la mencionada cláusula 7ª del PPTP, que las mismas tendrán lugar:

“(…), siempre que exista acuerdo expreso entre ambas partes.

La mencionada prórroga deberá ser solicitada por escrito al Ayuntamiento (…), requiriendo la aprobación expresa del órgano municipal competente. (…).”

Con la notificación efectuada al concesionario en fecha 26 de marzo de 2025 se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 211.1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente informe del Servicio de Economía y Hacienda sobre pagos del canon, y deben figurar en el expediente los Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, respectivamente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe del órgano gestor de fecha 9 de mayo de 2025 referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, por la Concejala del Servicio de Fiestas, Ocupación Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, y por la Jefa de dicho Servicio, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la **primera prórroga** prevista en el contrato de “**Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas**”, relativa al **Quiosco N.º 33**, en sus propios términos, por plazo de cuatro años, que finalizará el 24 de mayo de 2029, estableciendo el importe anual del canon para la primera anualidad de la prórroga, en la cantidad siguiente, que se actualizará anualmente, mediante la aplicación a dicho precio del IPC correspondiente, en la forma prevista en el contrato:

N.º Quiosco	Concesionario	NIF	Canon anual	Canon Semestral
33	<i>Soufiane El Fashi Belkohou</i>	*****	6.754,10 €	3.377,05 €

Tercero. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un procolo adicional.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al concesionario, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Economía y Hacienda, a sus efectos.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, EJERCICIOS 2025-2027, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 2, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN.”. EXP. 09/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del suministro epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar los informes de fecha 14 y 24 de abril de 2025, elaborados al efecto por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez, referidos en la parte expositiva, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil **LYRECO ESPAÑA, S.A.**, en el lote 1, por no cumplir los requisitos previstos en los pliegos, y haber obtenido en tres de los artículos objeto de valoración, una puntuación individual inferior a los 10 puntos de los 30 puntos máximos que se pueden obtener, conforme se establece en la cláusula específica 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Suministro de material de oficina para el Servicio Centralizado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.				
Orden	Licitador	A	B	Puntuación total
Única	SUMINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA ALICANTE, S.L.	27,55	70	97,55

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Suministro de papel de oficina para el Servicio Centralizado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, reservado a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción.		
Orden	LICITADOR	Precio ofertado (IVA incluido)
1	LIMENCOP, S.L.	95.789,65 €
2	TODOSERVICIOS HYC, S.L.	125.562,91 €

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el **lote 1**, la mercantil **SU-MINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA ALICANTE, S.L.**, una vez constatado que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, asimismo, la citada mercantil acredita la solvencia técnica con suministros efectuados al Ayto de Alicante que obran en expedientes previos (expediente 14/23) para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **1.858,50€**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el **LOTE N.º 2, LIMENCOP, S.L.**, una vez constatado que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que con dicha inscripción queda acreditada su representación y capacidad, asimismo acredita la solvencia económico-financiera y técnico profesional (a excepción de la muestra requerida), con suministros efectuados al Ayto de Alicante que obran en expedientes previos (expediente 55/24), para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Deberá aportar una MUESTRA de cada producto ofertado (paquete A3 y A4), acompañado de las FICHAS TÉCNICAS que acrediten el cumplimiento de las características exigidas en el pliego técnico, cláusula 2. Las certificaciones se referirán al fabricante del producto.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 4ª de la LCSP, no procederá la exigencia de garantía definitiva en contratos reservados a centros especiales de empleo y a empresas de inserción, salvo por motivos excepcionales.

Las muestras se presentarán en las oficinas del Departamento de Proyectos, Inversiones y Control Económico, sita en la planta 2ª del edificio de Economía y Hacienda, en la Calle Jorge Juan, n.º 1 del municipio de Alicante, en horario de 9 a 14 horas.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.(...)”

Consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva del lote 1, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se hace constar que en el lote 2 no se requiere depósito de garantía definitiva al tratarse de un contrato reservado a centros especiales de empleo y a empresas de inserción, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 4ª punto 3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Constan en el expediente sendos informes técnicos emitidos por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, Dª. Marta Fernández Sánchez, de fecha 12 de mayo de 2025, manifestando que las referidas mercantiles acreditan debidamente la solvencia exigida.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación en reunión celebrada del día 14 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del:

- **Lote 1: Suministro de material de oficina para el Servicio Centralizado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, a favor de la mercantil **SUMINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA ALICANTE, S.L.**, con NIF nº B53875068.

- **Lote 2: Suministro de papel de oficina para el Servicio Centralizado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, reservado a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción, a favor de la mercantil **LIMENCOP, S.L.**, con NIF nº B53212619.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes de fechas 14 y 24 de abril de 2025, elaborados al efecto por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, Dª. Marta Fernández

Sánchez, referidos en la parte expositiva, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el **Lote 1** (Material de Oficina) a favor de la mercantil **SUMINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA ALICANTE, S.L.**, con N.I.F. n.º B53875068, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por los precios unitarios ofertados por los artículos establecidos en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, con un gasto máximo de 37.170,05 €, iva no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 7.805,71 €, hace un total de **44.975,76 €**.

Asimismo, la citada mercantil oferta un porcentaje de descuento del 20 %, sobre los artículos incluidos en el catálogo del resto de productos que figuran en su oferta.

Tercero. Adjudicar el **Lote 2** (Papel de oficina (Reservado a Centros especiales de Empleo)) a favor de la mercantil LIMENCOP, S.L., con NIF nº B53212619, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por los siguientes precios unitarios:

Concepto	Precio unitario (IVA no incluido)
DIN A-4: paquete de 500 hojas	3,290 €
DIN A-3: paquete de 500 hojas	6,990 €

El gasto máximo fijado para la ejecución del Lote n.º 2 del contrato asciende a 144.000,00 €, Iva no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 30.240,00 €, hace un total de **174.240,00€**.

Cuarto. Disponer un gasto en favor de la mercantil **SUMINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA ALICANTE, S.L.**, con N.I.F. n.º B53875068, por las siguientes cuantías, para la ejecución del **Lote n.º 1** del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	21 920 22000	13.117,93 €
2026	21 920 22000	22.487,88 €
2027	21 920 22000	9.369,95 €
	Total	44.975.76 €

Quinto. Disponer un gasto en favor de la mercantil LIMENCOP, S.L., con NIF nº B53212619, por las siguientes cuantías, para la ejecución del **Lote n.º 2** del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	21 920 22000	50.820,00 €
2026	21 920 22000	87.120,00 €
2027	21 920 22000	36.300,00 €
	Total	174.240.00 €

Sexto. Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Séptimo. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

25. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EMPLEO TEMPORAL PARA OFICIAL CONDUCTOR PARQUE MÓVIL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se ha recibido en ese servicio de Recursos Humanos informe suscrito por el Oficial Jefe del SPEIS, en el que se pone de manifiesto la necesidad urgente de llevar a cabo la provisión de plaza de Oficial Conductor del Parque Móvil, todo ello fundamentado en los argumentos que se exponen a continuación:

“ El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Ayuntamiento de Alicante dispone de una flota de vehículos especializados cuya operatividad resulta esencial para la presentación de un servicio público vital. Dentro de la estructura operativa del SPEIS, el puesto de Oficial Conductor del Parque Móvil desempeña funciones imprescindibles relacionadas con el mantenimiento, reparación y correcta utilización de dichos vehículos y equipos electromecánicos, que se debería recoger en las bases específicas de la convocatoria de la bolsa temporal que se aprueben por este ayuntamiento.

Motivación de la Necesidad y Urgencia

En la actualidad, el servicio presenta un déficit estructural del personal técnico cualificado en el área de mantenimiento de vehículos y equipos contra incendios, lo cual pone en riesgo:

- *La operatividad inmediata de vehículos de emergencia (autobombas, autoescalas, vehículos de salvamento, etc.).*
- *La seguridad del personal operativo que los utiliza, al no poder garantizar en todo momento el estado óptimo de los sistemas.*
- *La continuidad del servicio público esencial ante posibles incidencias mecánicas no atendidas con la celeridad debida.*
- *El cumplimiento de las obligaciones legales en materia de mantenimiento preventivo y correctivo de flota, conforme a normativa vigente.*

Adicionalmente, el carácter altamente especializado de la maquinaria (bombas de lodos, cabrestantes, equipos de excarcelación, etc) requiere la actuación de personal específicamente formado, que debería completar el temario oficial de la convocatoria.

Justificación de la inaplazabilidad

La convocatoria inmediata del puesto resulta inaplazable por los siguientes motivos:

- *No se dispone actualmente de una bolsa activa con personal disponible que cumpla con los requisitos técnicos exigidos.*
- *Existen vacantes sin cubrir que afectan directamente a la operatividad del parque móvil.*
- *Se han producido averías recientes cuya resolución se ha demorado por falta de personal mecánico disponible, afectando a la disponibilidad de recursos esenciales.*
- *La previsión de incremento de la demanda de servicio en los próximos meses (época estival, eventos, etc,) exige asegurar con antelación la disponibilidad técnica y funcional del parque móvil.*

Conclusión

Por todo lo expuesto, se insta a la convocatoria inmediata del proceso selectivo para la constitución "

En el momento actual no existe bolsa de empleo temporal de Oficial Conductor Parque Móvil , por lo que no es posible proceder a realizar nombramientos y dar cobertura a las necesidades actuales y futuras que son demandadas por los diferentes servicios implicados.

En consecuencia se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo, para la provisión de un puesto de Oficial Conductor Parque Móvil, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , perteneciente al grupo C, Subgrupo C2.

La anterior relación y exposición de causas, aún no considerándose exhaustiva es manifiesta y desde el punto de vista objetivo justifica la necesidad de proceder a la creación de la Bolsa de empleo temporal para Oficial Conductor del Parque Móvil con carácter **urgente**, toda vez que en el momento actual no existe bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades descritas.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **oposición**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Para la constitución de la nueva Bolsa de empleo temporal para la provisión de las necesidades de Oficial Conductor del Parque Móvil, resultan de aplicación las previsiones contenidas en las Bases Genéricas para la Constitución de las Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de 27 de marzo de 2015 por la Junta de Gobierno Local.

Existen en este momento puestos **vacantes** en la Plantilla con los siguientes números de plaza e Id que se relacionan a continuación:

N.º plaza 3207033015
ID:1910

La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el/los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, no obstante se ha realizado estudio de costes anual de la plaza indicada.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto** de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El coste anual de una dotación de Oficial Conductor Parque Móvil , tiene una previsión anual tal y como queda reflejado a continuación por importe total de 40.738,21 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación y regulación de una bolsa de empleo temporal de Oficial Conductor Parque Móvil perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, que figuran como anexo en este expediente.

Segundo.-El coste anual de una dotación de Oficial Conductor Parque Móvil , tiene una previsión anual tal y como queda reflejado a continuación por importe total de 40.738,31 Euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

25-912-12004	Salario Base Grupo C2 Organos de Gobierno	10.862,02 Euros.
25-912-12100	Complemento de Destino Organos de Gobierno	5.024,28 Euros.
25-912-12101	Complemento Específico. Organos de Gobierno	12.690,30 euros.
25-912-150	Productividad	2.042,12 Euros.
25-912-16000	Seguridad Social	10.119,49 euros.
TOTAL		40.738,21 Euros.

Tercero.- La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

Cuarto.- La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el

proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento , salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Quinto.- Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal , comunicando cuanto antecede , al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.

26. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PARA CUBRIR 16 PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Consta informe de la Jefatura de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que " Durante el año 2025, la inscripción a la bolsa de servicios extraordinarios ha sufrido una merma de agentes y mandos de un total de 35 funcionarios menos con respecto al año anterior, siendo 215 com-

ponentes actualmente. A esta afectación, hay que añadir el personal que se encuentra de baja y que se inscribió a la bolsa de servicios, reduciendo la disponibilidad para prestar servicios.

Al mismo tiempo, comunicar que desde que comenzó el año, se están produciendo jubilaciones, teniendo la previsión de llegar a final de año, a entorno 20 funcionarios menos con respecto a principios de 2025.

Con todo lo expuesto anteriormente y junto al aumento poblacional en verano que provoca mayores servicios como servicios de playas y los sucesivos incrementos de eventos en la ciudad, se hace casi imposible prestar el servicio adecuado a los mismos, por lo que, como quiera que los procesos selectivos de funcionario de carrera son extensos en el tiempo y ante la falta de personal para crear una bolsa de trabajo de la última oposición, se solicita la creación de un proceso selectivo de interinos adecuado a la normativa y de procedimiento mínimo, que pueda aumentar la plantilla de manera inmediata y poder prestar un servicio adecuado.

La ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana en su artículo 41 bis establece:

“Artículo 41 bis Personal funcionario interino

1. Excepcionalmente, cuando concurren motivos ciertos de urgencia y necesidad y no sea posible cubrir los puestos vacantes o temporalmente sin ocupantes mediante un procedimiento ordinario de provisión de puestos, los ayuntamientos podrán nombrar policías locales interinos en la categoría de agente”

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

Si bien el Concurso como forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sería el procedimiento ordinario para la convocatoria de los puestos, en este caso dada la urgencia es adecuado cubrir dichos puestos de manera temporal y urgente por el sistema de Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del RD 364/1995:

“ Artículo 64. Comisiones de servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de

puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:

a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.

b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.

c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.

d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan."

La adopción de este acuerdo supone un coste, de los 16 puestos que han quedado vacantes, conforme al Informe del Departamento de Formación y RPT de 501.943,046 euros.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la convocatoria de un concurso de méritos para la cobertura temporal en comisión de servicios de 16 puestos de Agente de la Policía Local (712) del Ayuntamiento de Alicante, que como Anexo se acompañan.

Segundo. Las adscripciones de los puestos vacantes actualmente supondrán un gasto máximo desde el 02/06/2025 hasta el 31/12/2025 de 501.943,046 euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	12003	SUELDO GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	119.246,08€
25	132	12100	C. DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	52.926,08 €
25	132	12101	C. ESPECÍFICO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	157.832,48 €
25	132	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	23.732,16 €
25	132	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	148.206,24 €
			total	501.943,04 €

Tercero. Que por el Servicio de RRHH se incluyan los puestos de trabajo a que se refiere la presente resolución en la siguiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo, de conformidad a la forma de provisión que tengan señalada en la RPT, que deberá celebrarse en el plazo máximo de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto con carácter definitivo, establecido en el art.64.3 del Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

Cuarto. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.”

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 16 PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (712) DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios, de 49 puestos de trabajo de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (712)

Los puestos objeto de esta convocatoria figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código 712

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 16
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 18
- **ESPECIFICO:**
 - Factor 087 RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA : 464,00 €
 - Factor 090 INCOMPATIBILIDAD: 370,32 €
 - Factor 091 PELIGROSIDAD: 97,89 €
 - Factor 101 CONDICIONES HORARIAS ESP. POLICÍA LOCAL 275,69 €
- **Tipo:** No Singular
- **Grupo:** C1
- **ADM:**
- **Escala:** AE
- **Requisitos:** CARNET DE CONDUCIR A Y B

Los cometidos del puesto son los que, figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos

tos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera en una plaza de Agente de Policía Local de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana, cumplir los siguientes requisitos y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Estar en situación de servicio activo como policía local en su ayuntamiento de origen
- Cumplir los requisitos establecidos en la RPT del Ayuntamiento de Alicante
- Estar autorizado por el Ayuntamiento del que es funcionario de carrera para la comisión de servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante
- No haber sido sancionado por falta disciplinaria, ni estar incurso en expediente disciplinario.
- No haber cumplido 55 años
- No haber sido declarado en segunda actividad
- Haber permanecido en su actual puesto de trabajo con destino definitivo más de dos años excepto en los siguientes casos:
 - Cuando esté ocupando el primer destino definitivo que le haya sido adjudicado.
 - Cuando el puesto que ocupa se hubiera obtenido por un proceso de reasignación de efectivos.

Cuarta.- Solicitudes.

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado/a, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en esta provisión de puestos, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo (ANEXO I) y deberán cumplimentar y presentar junto a la solicitud el auto-barómetro de méritos que se aprueba como ANEXO II, en el que harán constar los méritos que desean que se valoren referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en el formulario de auto-

baremación no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alicante.

Junto con la solicitud se deberá presentar la autorización de comisión de servicios de su ayuntamiento de origen

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días , contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Alicante

Quinta. Baremo de valoración de méritos.

1.- Méritos Dado el carácter urgente y temporal para proveer los puestos en comisión de servicios los méritos a valorar serán exclusivamente los siguientes:

1.1 ANTIGÜEDAD: conforme al siguiente baremo:

- 1,2 puntos por cada año completo de servicios como Agente de la Policía Local

1.2 GRADO PERSONAL. Conforme al siguiente baremo:

- 2 puntos por cada nivel consolidado superior al nivel de complemento de destino 18

1.3 CONOCIMIENTO DE VALENCIANO

- Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación conforme a la *Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación Investigación Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JCCV, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.*

■ A2	0,50 puntos
■ B1	0,75 puntos
■ B2	1,00 puntos

- C1 y superiores 1,50 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

1.4 CONOCIMIENTO DE IDIOMAS COMUNITARIOS

- Hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de idiomas comunitarios, conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:
 - A2: 0,50 puntos.
 - B1: 1 punto.
 - B2: 1,5 puntos
 - C1 y superiores: 2 puntos.

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

1.5 EDAD

- 2,40 puntos por cada año que le falte para el acceso a la edad de jubilación voluntaria

1.6 DESEMPATE

- A efectos de dirimir un posible empate entre concurrentes, se tendrá en cuenta, la antigüedad en concepto de fracción de año, a razón de 0,10 puntos por mes completo, siempre y cuando no llegue a completar el año de servicio, en cuyo supuesto se aplicaría, exclusivamente el apartado de ANTIGÜEDAD .
- En caso de continuar el empate tendrá preferencia, en primer lugar, el sexo subrepresentado en el puesto correspondiente al destino objeto de la convocatoria y, en caso de coincidencia, el de menor edad.

Sexta. Sistema de Selección.

La Comisión de Valoración, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante, procederá a requerir copia de los certificados, diplomas , títulos y

demás documentos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos, a un número de aspirantes, si los hubiese, no inferior al triple de los puestos convocados conforme al autobaremo de méritos presentados ordenados de mayor a menor puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio requiriendo su aportación.

La Comisión de Valoración solo valorará los méritos presentados por los aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en el autobaremo presentado junto a la solicitud.

Cualquier discrepancia entre los méritos consignados en el formulario de autobarema- ción y los documentos acreditativos no será valorado.

La comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios la lista definitiva con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación y elevará al Servicio de RR.HH. para su nombramiento y resolución por el órgano competente formulará propuesta

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguiente miembros:

PRESIDENTE/A

Titular: JOSE MARIA CONESA GARCÍA

Suplente: RAÚL ANTONIO ROMERO ROBLES

SECRETARIO/A

Titular: JULIÁN DE MIGUEL LUCENDO

Suplente: SAVINO PARDINES LENOCI

VOCAL 1

Titular: FRANCISCO REQUENA NAVARRO
Suplente: ALEJANDRO HERRERO ALCARAZ

VOCAL 2

Titular: AGUSTÍN GUERRERO GUTIÉRREZ
Suplente: RAFAEL QUEREDA MONTOYA

VOCAL 3

Titular: MANUEL ALEJANDRO FABRA PEÑARRUBIA
Suplente: FERNANDO JAVIER ALDAVE BELLOT

Octava- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Novena. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Décima. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 15, 16, 18 y 23**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y dieciséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.